

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

JOSÉ MARÍA DE PRADA SILVA

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN.

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ, Diputado Delegado del Área Asuntos Generales, Empleo, Deportes y Promoción Turística de esta Diputación Provincial, informa de la solicitud presentada por Raúl Martín Marín, con fecha 12 de abril de 2021, nº de registro 202100009082, sobre la firma de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Por ello, vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Formación y del Secretario General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 835/2019 de 23 de julio (BOPT núm. 139 de 25 de julio de 2019), adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA

PRIMERO: Declarar de interés provincial el Convenio de Colaboración entre LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO y la UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA para el desarrollo del programa UCLM-Rural universitarios ante la despoblación.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA del siguiente tenor literal:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UCLM - RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN.

En Toledo, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. ALVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de la Excelentísima Diputación de Toledo en cuyo nombre y representación actúa y sita en Plaza de la Merced, 4 – 45002 Toledo.

De otra parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario con fecha 15 de junio de 2015 y publicados en el D.O.C.M nº 230 de 24 de noviembre, y nombrado para dicho cargo por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M nº 257 de 23 de diciembre de 2020).

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), a quien corresponde las competencias de prestación del servicio público de educación superior, en su responsabilidad de contribuir al desarrollo económico y social de la Región, como depositaria del conocimiento, es consciente de la necesidad de actuar para intentar atajar el problema de la despoblación en las zonas rurales de nuestra comunidad autónoma. Que la UCLM considera que el anclaje del talento de los jóvenes en las zonas rurales podría constituir la base de la solución y que es labor de todas las instituciones públicas y privadas que intervienen en la vida política, económica y educativa de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha crear las condiciones favorables para revertir la actual situación demográfica.

Que desde la Universidad de Castilla-La Mancha -UCLM- se pretende contribuir a la solución de este problema mediante la puesta en funcionamiento del Programa “UCLM-Rural. Universitarios ante la despoblación”, con el fin de acercar a los jóvenes a otros entornos, promover el empleo y combatir la despoblación fomentando la realización de prácticas en empresas e instituciones localizadas en zonas rurales.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Segundo.- La Excelentísima Diputación de Toledo (en adelante la Diputación), tiene como fines la potenciación del desarrollo socioeconómico de las zonas rurales de Castilla-La Mancha, a través de la mejora de la formación de nuestros jóvenes a través de la realización de prácticas, la orientación e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y al comercio, el fomento del empleo y la promoción turística en las zonas rurales de nuestra región.

Tercero.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la búsqueda de la eficiencia y la exigencia, por parte de la sociedad civil, para que las administraciones públicas incrementen significativamente los niveles de información, tanto de sus actividades como de las actuaciones y comportamientos de sus dirigentes, requiere que todas las instituciones públicas cuenten con herramientas y procedimientos adecuados de rendición de cuentas, así como de mecanismos útiles para la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos. En este sentido, la Administración Local no es ajena a la exigencia de una correcta gestión de los recursos públicos, así como de la oportuna comunicación de los objetivos alcanzados, aún en tiempos de ajustes presupuestarios y de exigencia de un necesario equilibrio financiero.

Quinto.- Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la UCLM la subvención que figura en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria **9202/489.25 Subvención a UCLM (Campus Toledo) programa Becas Rural**, siendo el importe de la subvención de 50.000 euros así como establece las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio es establecer los canales de colaboración necesarios entre ambas instituciones, Diputación y UCLM, para trabajar de forma coordinada en el primer programa “UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN”. Este programa



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

(Memoria actuaciones y presupuesto de ingresos y gastos anexo) permitirá la selección de estudiantes de la UCLM para participar en el mismo a través de la realización de prácticas externas, en empresas e instituciones ubicadas en el ámbito geográfico de la provincia de Toledo, para mejorar el aprendizaje y el desarrollo personal de los estudiantes, facilitar que el talento llegue a un ámbito tan sensible como el medio rural e implantar nueva perspectiva basada en la innovación y en la cooperación entre instituciones.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES

La materialización de esta colaboración se efectuará entre la Diputación de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha, atendiendo a la búsqueda de una mayor operatividad en la gestión y desarrollo del programa abordado, según lo estipulado en la Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Diputación efectuará, en concepto de subvención, una aportación económica cifrada en 50.000,00 euros, con imputación a la aplicación 2021.9202.489.25.- Subvención a UCLM (Campus Toledo) programa Becas Rural del Presupuesto General en vigor.

La gestión de las actividades patrocinadas y cofinanciadas por la Diputación de Toledo le corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha, para lo cual la Diputación de Toledo ingresará la cantidad referida anteriormente en el número de cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha**** *, haciendo referencia expresa al concepto Convenio UCLM-Diputación “UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN” a la hora de materializar dicho ingreso.

CUARTA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El régimen de justificación de gastos comportará la obligación para la UCLM como beneficiaria de la subvención comprometida, de la presentación de una Memoria acreditativa del cumplimiento de las finalidades para la que se ha otorgado aquella y de la aplicación de los fondos percibidos por tal concepto, así como la Cuenta justificativa del gasto realizado, que deberán incluir la declaración de las actividades desarrolladas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y efectivamente pagados y copia

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

compulsada de las correspondientes facturas, así como, en su caso, los ingresos concurrentes que tales actividades hubieran podido generar.

También se enviará certificación expedida por el Gerente de la UCLM relativa a la imputación de un máximo de hasta el 21% del presupuesto total financiable en concepto de costes indirectos, determinado en función de la asignación proporcional a las actividades subvencionadas de los conceptos de las cuentas de gasto imputables al programa y que incluirá el método de determinación de dichos costes indirectos.

El 50 por 100 del importe de la subvención concedida, esto es, Veinticinco mil (25.000,00 €) euros será objeto de abono a la UCLM tras la firma del Convenio. El restante 50 por 100 será abonado, previa presentación por la UCLM de una Cuenta justificativa parcial del gasto del primer 50 por 100, en los términos prevenidos en el párrafo anterior, debiendo presentar, una vez finalizado el programa, una Cuenta justificativa final del mismo. Una vez justificados los gastos correspondientes para la ejecución del Convenio, la UCLM deberá reintegrar aquel importe que no haya sido debidamente justificado.

Las actividades objeto de subvención deberán realizarse desde el día 1 de junio hasta el día 31 de diciembre de 2021 y la justificación del gasto que las mismas comporten deberá efectuarse, por lo que a la Cuenta justificativa final se refiere antes del día 31 de marzo de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la conclusión de dicho plazo de justificación y siempre a petición motivada de la UCLM, podrá ampliarse el mismo por un período máximo e improrrogable de hasta 3 meses, en cuyo caso los créditos presupuestarios que, al cierre del ejercicio 2021, amparen las cuantías no justificadas serán objeto de incorporación al ejercicio inmediato siguiente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades programadas, para las que se concede la subvención, y se hubieran realizado en el periodo temporal previsto en el presente Convenio.
- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- c) Se financiarán tanto costes directos e indirectos correspondientes a diversas actividades. Los costes indirectos se refieren a los gastos generales asignados a la actividad, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES

La subvención objeto de este convenio es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la UCLM haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas y, en su caso, de otros recursos finalistas, no supere el coste total de las actividades subvencionadas. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien alguna de las actuaciones programadas deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DEL CONVENIO

Ambas Instituciones se comprometen a realizar el Programa “UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN” de acuerdo con las condiciones acordadas entre ambas partes en este Convenio y que se contienen en la memoria, presupuesto, equipo de trabajo y detalles técnicos que se recogen en el Anexo 1 del mismo.

OCTAVA.- DIFUSIÓN

En cuantas actuaciones de difusión pública por cualquier canal de comunicación que se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio deberán aparecer las señas de identidad de la Diputación y de UCLM. Y en prueba de conformidad con todo lo anterior ambas instituciones firman este Convenio en la fecha arriba indicada.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1.Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que regula el presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en el presente Convenio por el beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla, todo ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación de este Convenio, se creará una Comisión de Gestión y Seguimiento que gestionará el desarrollo de las actuaciones derivadas del Programa en cuestión. Esta Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por dos personas de cada una de las partes designadas por el presidente de la Diputación y por el rector de la UCLM, en cada uno de sus ámbitos competenciales.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas

DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

desarrollo, el Reglamento de Presupuesto y restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo con sede en Toledo.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas desde el 1 de junio de 2021, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2021.

ANEXO - PROGRAMA: UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN Universidad de Castilla-La Mancha / Excelentísima Diputación de Toledo

1. OBJETIVO

La Universidad de Castilla-La Mancha y la Diputación de Toledo quieren seleccionar y acompañar en su inserción profesional a los estudiantes de la UCLM que participen en este programa para completar su formación mediante el desarrollo de prácticas externas remuneradas en empresas, instituciones y asociaciones del medio rural y de localidades poco pobladas de Castilla-La Mancha, con el objetivo de facilitar el encuentro entre la oferta proveniente de los estudiantes interesados en estas prácticas y la demanda de talento de las empresas e instituciones.

Se intenta contribuir al cumplimiento de uno de los grandes objetivos de la Universidad pública como es el actuar como elemento transformador de nuestra sociedad, contribuir a aplicar el saber y el conocimiento en nuestro entorno y, por supuesto, ayudar a mejorar las oportunidades del entorno rural.

Por ello se realiza la primera convocatoria del programa UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN, mediante la cual se seleccionarán estudiantes de grado o máster para la realización de prácticas en instituciones y empresas radicadas en la provincia de Toledo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Los alumnos participantes podrán participar en un programa de formación para adentrarles en los valores y principios de la vida en entornos rurales y realizar prácticas tuteladas, remuneradas, en empresas e instituciones de este entorno.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS EMPRESAS

A las prácticas pueden adherirse empresas e instituciones de todos los sectores industriales, instituciones públicas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales vinculadas al territorio.

Las empresas de más de 250 trabajadores que participen en el programa asumirán la ayuda al estudio que reciben los estudiantes.

Será necesario la formalización del convenio de cooperación educativa entre dichas empresas o instituciones y la UCLM.

Los pueblos en los que estas entidades y empresas estén ubicados deben cumplir el requisito de tener menos de 5.000 habitantes.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES

Se requiere ser estudiante de grado o master oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se intentará que todas las áreas de conocimiento estén suficientemente representadas dentro del proyecto.

En el caso de las prácticas curriculares, se estará a lo dispuesto en el plan de estudios de cada titulación que, en su caso, marcará los créditos mínimos superados que sean necesarios para poder matricularse de dicha asignatura. En el caso de prácticas extracurriculares, será necesario tener superados al menos el cincuenta por ciento de los créditos de la titulación de grado o máster. Las prácticas se asignarán a los estudiantes en función de la valoración de su expediente, ponderado en función de los créditos aprobados, en la fecha de la solicitud.

Los candidatos deberán solicitar la participación como beneficiario del programa cumplimentando el formulario de la convocatoria. Dado que la convocatoria está restringida a los



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

estudiantes de la UCLM y tenemos acceso a su expediente académico no tendrán que incluir justificación del mérito.

Tras la resolución de la convocatoria se creará una bolsa de suplentes, en el caso de que se produjeran abandonos, sustituciones o renunciaciones.

Los alumnos seleccionados se comprometerán por escrito a participar en las actividades formativas, si fueran necesarias, organizadas en el programa, asistir a las reuniones individuales y colectivas del programa y desarrollar el programa de prácticas en la empresa o institución asignada. El no cumplimiento conllevará la exclusión del programa y la devolución de los importes recibidos.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Se diseñará un programa formativo exclusivo para aquellos estudiantes que lo necesiten para el desarrollo de las prácticas externas que se impartirá en los municipios rurales de Castilla-La Mancha durante 2021. Las prácticas externas tendrán una duración de 3 meses a jornada completa. Se contemplan dos periodos de prácticas, por tanto, tanto las empresas como los estudiantes podrán elegir entre el primer periodo -de julio a septiembre- y el segundo periodo - de octubre a diciembre-.

Dichas prácticas tendrán una remuneración de 950 euros brutos al mes para cubrir los gastos de alojamiento y manutención del estudiante. Las prácticas serán gestionadas a través del Programa de prácticas externas de la UCLM ajustándose a la normativa de prácticas de estudiantes de la universidad.

5. ACTIVIDADES Y PLAZOS

El proyecto se enmarca en el año natural (2021), y comprenderá las siguientes fases:

1. Convocatoria de participación en el programa UCLM-RURAL
 - 1.1. Empresas e instituciones
 - 1.2. Estudiantes
2. Selección y “matching” de estudiantes y empresas e instituciones



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

3. Fase de Formación virtual, en paralelo a la realización de las prácticas en un horario que no interfiera al alumno su presencia en la empresa o institución asignada.
4. Fase de realización de las Prácticas externas

6. DIFUSIÓN

La difusión se realizará por parte de la UCLM mediante:

- Creación de una página web en los servidores de la UCLM
- Rueda de prensa conjunta de presentación DIPUTACIÓN-UCLM
- Difusión mediante cartelería en el campus
- Difusión en redes sociales

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de Toledo para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del presente convenio, previa propuesta del Director del Área correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese a todos los interesados a los efectos oportunos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo a 26 de julio de 2021,

EL SECRETARIO GENERAL

